

D^a SARA MARTÍN BARRERA, SECRETARIA- INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.....

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Visto el expediente 342/2022 en el que se contempla la propuesta de la Alcaldía de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles en su artículo 6º apartado quinto. En concreto, el citado párrafo dice literalmente lo siguiente:

"Se establece una bonificación de hasta el 10 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación para la Administración competente".

Se propone la modificación del anterior texto por el siguiente:

"Se establece una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, para los aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial (vivienda) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando se cumplan los siquientes requisitos:

1°. Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que

Cód. Validación: 4HC6FMGERGZZ64Q7DH5AZRZ96 | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/

Ayuntamiento de Barlovento Pág.1 de 4



dispongan de la correspondiente homologación para la Administración competente, así como de licencia municipal correspondiente.

- 2°. Que los sistemas instalados deben representar al menos el 50% del suministro total de energía y tal circunstancia deberá acreditarse mediante Proyecto o Memoria Técnica, emitida por técnico competente, visada por el Colegio Oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica.
- 3º Deberá acreditarse certificado de montaje, en su caso, certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado.
- 4°. La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efectos.
- 5° El periodo de disfrute es de cinco años desde el siguiente a la finalización de la instalación.
- 6° La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma (cinco años) y surtirá efectos en su caso desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.
 - 7º No tiene carácter retroactivo.
- 8º Los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.
- 9º Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.
- 10° No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la

Cód. Validación: 4HC6FMGERGZZ64Q7DH5AZR296 | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/

Ayuntamiento de Barlovento Pág.2 de 4



materia.

11º Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen oportunas para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquier de los mismos determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes

Visto los informes favorables de Secretaría y de Intervención de fecha 1 de junio de 2022.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas (tres votos a favor, ningún voto en contra y una abstención) de fecha 6 de junio de 2022.

Se entra en la deliberación del asunto, manifestando el señor concejal don Luis Alberto Ortega Martín (grupo municipal PSOE) que solicita que se estudie la posibilidad de implantar una bonificación a los solares, huertos a los que se les cobra la contribución como urbano y son inurbanizables aunque reconoce que la vía correcta es a través de la modificación del plan general de ordenación y que vuelvan a ser otra vez rústicos. No obstante solicita que se estudie si dicha bonificación puede ser viable jurídicamente. Manifestando por último que respecto de la modificación propuesta su grupo está de acuerdo con la misma.

Deliberado el asunto, por unanimidad de sus miembros asistentes, seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, del total de nueve que de derecho se compone, acuerda:

1°.- Acordar con carácter provisional, la modificación del artículo 6° apartado quinto de la Ordenanza fiscal reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para ampliar la bonificación por la instalación de placas solares hasta el 50%.

Cód. Validación: 4HC6FMGERGZZ64Q7DH5AZRZ96 | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/

Ayuntamiento de Barlovento Pág.3 de 4



2°.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportuno.

3°.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo.

Para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, en Barlovento a 8 de junio de 2022.

V°.B°.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Jacob Qadri Hijazo

Cod. Validación: 4HC6FMGERGZZ84Q7DH5AZRZ96 | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/

Ayuntamiento de Barlovento Pág.4 de 4